

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE
KICK BOXING**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, a quien en adelante de le denomina **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con R.U.C. N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representado por el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, identificado con D.N.I. N°153452332, facultado a suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MPC de fecha 19 de mayo de 2017, y de la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE KICK BOXING**, con R.U.C. N° 20459082671, en adelante **LA FEDERACIÓN** con domicilio en la Av. Mariscal Benavides N° 110 de San Vicente de Cañete, debidamente representado por su Presidente Mag. Vidal Wilmer Rojas Flores, identificado con D.N.I. N° 22255723, quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a la **FEDERACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD**, se le denominara **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permita viabilizar la realización del Campeonato Nacional de Kick Boxing 2017, en el Coliseo Lolo Fernández, los días 20 y 21 de mayo del 2017.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **FEDERACIÓN**

- Cumplir cabalmente con las condiciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
- Entregar el Coliseo Cerrado de Cañete, en las mismas condiciones en que fuera recibida salvo el deterioro de su uso normal, debiéndose suscribir para tal fin la correspondiente Acta de Entrega, la cual será firmada por los coordinadores del presente convenio.
- Comunicar a la Municipalidad con la debida anticipación la fecha de día y hora de realizarse el evento. A fin de que se coordine la disponibilidad de los espacios.
- Realizar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones e infraestructura deportiva del Coliseo "Lolo Fernández", cedidas, antes, durante y después del desarrollo del torneo nacional preseleccionado 2017.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- e) Del total recaudado en las taquillas, el 10% ingresará a las arcas de la **MUNICIPALIDAD**; por lo que se debería de designar a un personal.

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**

- a) Ceder el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado de Cañete los días 20 y 21 de mayo del 2017, para el desarrollo del **Campeonato Nacional de Kick Boxing 2017**. El referido se tiene que encontrar en óptimas condiciones para el desarrollo del evento.
- b) Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones que por el presente convenio se otorga a la **FEDERACIÓN** bajo modalidad de cesión en uso los días 20 y 21 de mayo del 2017.
- c) Ceder el uso de los 02 ring para poder desarrollar el Campeonato Nacional mencionado.
- d) Brindar alimentación de desayuno, almuerzo y cena por 02 días, para 150 deportistas, los cuales participarán en el torneo nacional.
- e) Alumbrado y energía eléctrica para el coliseo.
- f) Instalación de un buen equipo estereofónico y micrófonos.
- g) 50 sillas para los invitados.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante la realización del Torneo Nacional 2017.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, en los literales d) de la cláusula tercera, obligaciones de la Municipalidad del presente convenio están supeditadas al financiamiento que gestione la **MUNICIPALIDAD** ante las entidades públicas o privadas, nacional o internacional que posibiliten su ejecución. Por su parte la **FEDERACIÓN SE COMPROMETE A CONTAR CON LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE POSIBILITEN SU EJECUCIÓN**, conforme se compromete a contar con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a los respectivos gastos que utilizara para los diplomas, medallas y pago al comité técnico de jueces y arbitraje.

CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las **PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales de aprobaran con las mismas formalidades del presente Convenio.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Por la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representante a :

- a) La **FEDERACIÓN** designa al Sr. Wilmer Rojas Flores
- b) La **MUNICIPALIDAD** designa al Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas

La **FEDERACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD** podran designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de los compromisos asumidos en un plazo perentorio de 10 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la conciencia y común acuerdo siguiendo las reglas de la buena conciencia y común intención de las **PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

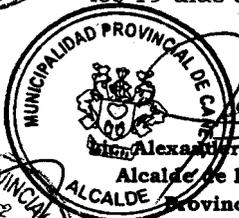
LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada uno de ellas en la introducción de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse toda comunicación, notificación o aviso. El domicilio así señalado solo tendrá por válidamente variado únicamente en Lima, cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario a la fecha en su entrada en vigor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

LAS PARTES se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente convenio en señal de conformidad con lo expuesto en el presente Convenio. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor; las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cañete, a los 19 días del mes de mayo del 2017.



Alexander Julio Bazán Guzmán
Alexander Julio Bazán Guzmán
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete



Vidal Wilmer Rojas Flores
VIDAL V. ROJAS FLORES
PRESIDENTE
Mag. Vidal Wilmer Rojas Flores
Presidente de la

Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing

